



Ginebra, 8 de marzo de 2005

Nueva Publicación

N.º 210-05

Recomendaciones e Informes UIT-R Servicio en línea – suscripción anual



Descripción del servicio

Las Recomendaciones UIT-R constituyen una serie de normas técnicas internacionales desarrolladas por el Sector de Radiocomunicaciones (ex CCIR) de la UIT. Éstas son el resultado de estudios efectuados por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones sobre la utilización de una amplia gama de servicios inalámbricos, incluyendo las nuevas tecnologías de comunicación móvil; la gestión del espectro de radiofrecuencia y las órbitas de satélite; el uso eficaz del espectro de radiofrecuencia por todos los servicios de radiocomunicaciones; la radiodifusión terrenal y las radiocomunicaciones por satélite; la propagación de las ondas radioeléctricas; los sistemas y las redes para el servicio fijo por satélite, para el servicio fijo y para el servicio móvil; las operaciones espaciales, el servicio de exploración de la Tierra por satélite, el servicio de meteorología por satélite y el servicio de radioastronomía.

Los Informes UIT-R contienen exposiciones técnicas, de explotación o de procedimiento preparadas por una Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones sobre un tema dado.

Este servicio anual de suscripción contiene todas las Recomendaciones UIT-R en vigor en dos formatos:

- Recomendaciones en su formato original Microsoft Word for Windows™, y
- Recomendaciones en Formato de Documento Portátil (PDF *Portable Document Format*), comercializado por Adobe Acrobat™,

disponibles a partir de su publicación.

El servicio incluye también todos los Informes UIT-R en vigor, escaneados y guardados en formato PDF de Adobe, accesibles a partir de su publicación.

El servicio en línea incluye ahora el acceso a las Recomendaciones publicadas previamente, que han sido aprobadas por los Estados Miembros en el UIT-R. Sin embargo, estos textos no incluyen las enmiendas o cambios redaccionales que puedan haberse efectuado durante el proceso de aprobación.

Acuerdo de Licencia

para la utilización del servicio en línea «Recomendaciones e Informes UIT-R»



Servicio de suscripción anual

1. El presente Acuerdo de licencia (en adelante, el «Acuerdo») se refiere a la utilización del servicio en línea *Recomendaciones e Informes UIT-R* (en adelante, el «Servicio») por el Cliente y/o los Usuarios Autorizados.
2. En el presente Acuerdo, la expresión «Usuario Autorizado» significa un empleado designado por el cliente, autorizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones («UIT») a utilizar el Servicio de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo.
3. La UIT concede al Cliente una licencia no exclusiva y no transferible que lo autoriza, así como a sus Usuarios Autorizados, a utilizar el Servicio durante la vigencia del Acuerdo. El Cliente velará por el respeto de los términos y condiciones del Acuerdo por sus Usuarios Autorizados, en particular comunicándoles sus derechos y obligaciones en virtud del presente Acuerdo.
4. Las publicaciones de la UIT están protegidas por las leyes en materia de derechos de autor. Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá interpretarse como una renuncia a los derechos de autor por parte de la UIT. El Cliente se compromete a respetar y a hacer respetar por sus Usuarios Autorizados las reservas de derechos de autor inscritas en las publicaciones de la UIT.
5. Salvo autorización previa de la UIT (y a reserva del abono de los gastos correspondientes), el Cliente no puede colocar las publicaciones contempladas en el presente Acuerdo en una red interna o web interna. El Cliente no puede poner las citadas publicaciones a disposición de terceros, en particular colocándolas en una red externa o una web externa.
6. La UIT ha elaborado el Servicio con sumo cuidado y no existen motivos para pensar que pueda contener imprecisiones o defectos. Sin embargo, la UIT no garantiza que el Servicio estará disponible sin interrupción o sin errores y excluye cualquier garantía, explícita o implícita, al respecto. En ningún caso podrá considerarse que la UIT es responsable de cualquier daño (directo o indirecto) causado por la utilización del Servicio, incluidas pérdidas de explotación y otras pérdidas financieras. Si, por motivos técnicos, el Cliente no está en condiciones de utilizar inicialmente el Servicio, deberá presentar a la UIT, en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de la(s) clave(s) de acceso, una descripción detallada de los problemas técnicos planteados. De no poderse resolver los problemas técnicos, la UIT reembolsará al Cliente el precio pagado por el Servicio.
7. Las claves de acceso son informaciones confidenciales y no deben divulgarse a terceros. El Cliente acepta toda la responsabilidad por la utilización del Servicio con su clave de acceso y/o la de los Usuarios Autorizados.
8. El presente Acuerdo caduca automáticamente transcurrido un año de su entrada en vigor, a menos que la UIT reciba antes del plazo estipulado el pago adeudado por el Cliente para el año siguiente. En ese caso, el Acuerdo se renovará para el año siguiente conforme a los mismos términos y condiciones. No obstante lo antedicho, la UIT se reserva el derecho de negarse a renovar el Acuerdo, e informará de ello al Cliente. La UIT se reserva el derecho de anular en todo momento el Acuerdo si, según la UIT, el Cliente no respeta sus términos y condiciones. En ese caso, el Cliente no tendrá derecho a ningún reembolso. El Cliente puede rescindir en todo momento el Acuerdo pero esa rescisión por el Cliente no da derecho a ningún reembolso por parte de la UIT, sea cual sea el motivo.

N.º 210-05

9 Toda controversia entre las Partes sobre el presente Acuerdo o en relación con el mismo, que no pueda resolverse amistosamente a través de negociaciones directas, será solucionada, a petición de una de las partes, por un solo árbitro, de conformidad con el reglamento de arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio vigente en la fecha de firma del presente Acuerdo. El sitio de arbitraje será Ginebra y el idioma será el inglés. Se aplicará el derecho suizo, exceptuando las disposiciones del Artículo 190 de la Ley Federal Suiza sobre derecho internacional privado de 18 de diciembre de 1987. El fallo del árbitro será definitivo e inapelable, y no se recurrirá a ninguna otra solución para la controversia.

10 En ningún caso podrá interpretarse que una disposición del Acuerdo constituye una denuncia o derogación a los privilegios, inmunidades y facilidades de que goza la UIT, en particular en virtud de cualquier acuerdo internacional, de cualquier ley nacional y del Acuerdo de Sede y de su arreglo de ejecución concluido con el Consejo Federal Suizo el 22 de julio de 1971.

11 El Acuerdo sólo entrará en vigor y obligará a la UIT cuando estén reunidas las tres condiciones siguientes:

- a) recepción por la UIT del Acuerdo debidamente firmado por el Cliente;
- b) pago por el Cliente del costo anual del Servicio;
- c) entrega de la(s) clave(s) de acceso por la UIT al Cliente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Cliente declara haber leído y comprendido el presente Acuerdo y acepta someterse al mismo.

12. Dirección del cliente

Dirección para los envíos
(escriba a máquina o
en caracteres de imprenta)

Dirección para la facturación
(si es diferente)

Empresa/Organización

División/Departamento
Dirección/Código postal

Ciudad, Estado/País

Persona de contacto
N.º de teléfono/telefax

E-mail

Fecha: Firma autorizada:

Sírvase enviar por carta o por fax el presente Formulario de pedido así como el Acuerdo de Licencia rellenos y firmados y, según el caso, la Lista de Usuarios Autorizados a:

UIT – Servicio de Ventas
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

Telefax: +41 22 730 51 94
E-mail: sales@itu.int
<http://www.itu.int/publications>

Lista de Usuarios Autorizados *(pueden añadirse páginas)*

Apellidos y nombre de cada Usuario Autorizado <i>(en mayúsculas)</i>	Dirección postal completa de cada Usuario Autorizado (calle, ciudad, código postal, país)	N.º de teléfono N.º de telefax E-mail
.....

